



Resolución Ministerial N° 374-2012-MC

Lima, 05 OCT. 2012

Visto, el Memorando N° 280-2012-DGIDP/VMI/MC de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2012, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 361-2012-MC, de fecha 20 de setiembre de 2012, que crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, sobre Institucionalidad Pública en materia de Pueblos Indígenas u Originarios a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, el referido Grupo tiene como fin analizar y formular las propuestas sobre las características de la entidad responsable en materia de políticas públicas indígenas, así como también, el mecanismo de diálogo entre los Pueblos Indígenas u Originarios y el nivel del Gobierno, en lo referido al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas indígenas;

Que, a través del Memorando N° 280-2012-DGIDP/VMI/MC del 03 de octubre de 2012, la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos señala que la conformación del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC no considera a la Confederación Campesina del Perú (CCP) entre las organizaciones que lo integran;

De acuerdo a lo manifestado se hace necesario incorporar en el Grupo de Trabajo sobre institucionalidad pública en materia de los Pueblos Indígenas a un representante de la Confederación Campesina del Perú (CCP);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 583-2012-OGAJ-SG/MC, del 03 de octubre de 2012, opinó que es jurídicamente viable la incorporación de un representante de la Confederación Campesina del Perú (CCP) en el Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 361-2012-MC;

Estando a lo visado por el Viceministro de Interculturalidad, el Secretario General, el Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporación

Incorpórese como integrante del Grupo de Trabajo sobre Institucionalidad en materia de Pueblos Indígenas u Originarios formalizado por Resolución Ministerial N° 361-2012-MC del 20 de setiembre de 2012, a un representante de la Confederación Campesina del Perú (CCP).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



J. Vázquez M

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura



S. Torres B